

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE, se ha presentado en esta Cartera de Estado los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personalidad jurídica a la pre-Asociación de Fruticultores de Yangana, domiciliada en la parroquia del mismo nombre, cantón y provincia de Loja;

Que el Director Provincial Agropecuario de Loja, con oficio No. 214 DPA/LJ de 11 de abril del 2003, emitió informe favorable;

Que, el Director Nacional de Desarrollo Campesino, con memorando No. 220 DDC/DGOC, de 6 de mayo del 2003, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE, el Director Nacional Agropecuario, con memorando No. 186 DNA-DDA, de 19 de mayo del 2003, emitió informe favorable, formulando una observación y recomendando sea incorporada en el texto al momento de su aprobación;

QUE, el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite, mediante Dupliemiento No. 527 de 23 JUN. 2003 y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 10 Acuerdo Ministerial No. 307, de 14 de noviembre del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 725, de 16 de diciembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personalidad jurídica a la Asociación de Fruticultores de Yangana, domiciliada en la parroquia del mismo nombre, cantón y provincia de Loja, con las siguientes modificaciones:

- A la Asociación de Fruticultores de Yangana, incorpóresele un nombre y sigla.
- En el art. 30, agréguese el literal l) que dirá: "Informar anualmente a la Dirección Nacional Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre las actividades de la Asociación, así como el de actualizar los datos de: Dirección de Oficinas, teléfono, fax, correo electrónico que dispongan y nómina de los Directivos de la Organización".

Art. 2.- Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Armijos León Fadia Vicenta	110125562-6
2	Correa Alulima Rosa Elena Maria	110024815-0
3	González Mendoza Patricio José	110335004-5
4	Guamán González José Eduardo	110016721-0
5	Guamán Guamán José	110359870-0
6	Juncay Amay Cristóbal	110265703-6
7	Ochoa Ochoa Luis Isaac	110030213-0

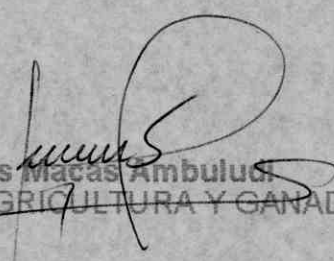



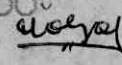
8	Ochoa Tamay Franklin Edison	110033307-7
9	Padilla Arminos Darwin	110316917-1
10	Paredes Rojas Edwin Uvaldo	110341098-9
11	Patifio Jaramillo Edilberto Vicente	110136715-7
12	Pullaguari Fernando	110170580-2

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de esta Secretaría de Estado.

Art. 4.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 215, del Libro II de Procedimiento Administrativo Común de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a **27 JUN. 2003**


Dr. Luis Macías Ambulud
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA


MAL/MOO
NBA - 
MVC
02-JUN-03
HC. 424